



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., octubre 30 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia absolutoria; sin costas en esa instancia. Hay Renuncia y revocatoria de poderes otorgado por la demandada. Sírvase proveer.

**Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2018 00111 00			
DEMANDANTE	Oscar Leonardo Valbuena Campos	DOC. IDENT.	11.444.042
DEMANDADA	Isvi Ltda.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de \$350.000.00 por la primera instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE ISVI LTDA.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO	\$350.000.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$350.000.00</b>
<b>Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** TÉNGASE en cuenta la renuncia de poder presentada por la doctora CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.413.605 de Bogotá y T.P. No. 284.041 del C. S. de la J., apoderada principal de ISVI LTDA., la que al reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del C. G. del P., se hizo efectiva en los términos de dicha normatividad.

**TERCERO:** ACEPTAR la revocatoria del poder otorgado por ISVI LTDA. al doctor LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.838.110 de Bogotá y T.P. No. 114.921 del C. S. de la J.

**CUARTO:** En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO No. 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO

